

SEGUNDO.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

TERCERO.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

CUARTO.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

QUINTO.- Que únicamente el ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

SEXTO.- En caso de que la subasta quede desierta, sólo el ejecutante o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 30 por ciento del avalúo del bien.

SÉPTIMO.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:

VEHICULO A)
MARCA PEUGEOT
MODELO PARTNER 1.6 HD (FURGONETA)
MATRÍCULA 5811-GXN
Nº BASTIDOR: VF37A9HTCAB513225
ANTIGÜEDAD 30/6/10
VALOR: 5.400 EUROS
VEHICULO B)
MARCA PEUGEOT

MODELO 207 1.6

MATRÍCULA 0601-GYB

Nº BASTIDOR VF3WB5FS09E078586

ANTIGÜEDAD 27/7/10

VALOR: 7.200 EUROS

Dado en Melilla a 14 de junio de 2011.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla a 15 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS PROCEDIMIENTO

ORDINARIO 431/2010

1737.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER: Conforme a lo acordado en el presente procedimiento referenciado remito V.D para su publicación en ese Boletín Oficial.

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000431/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. BENACHIR LAHSSINI contra la empresa SILVIA MARTÍN SOTO sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO DE LO SOCIAL UNO

DE MELILLA

Autos núm. 431/2010

En la ciudad de Melilla, a 9 de junio de dos mil once.